

INFORME FINAL DE AUDITORIA CON INFORME EJECUTIVO

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB)
Contribuyentes con actividades establecidas a
la tasa de cero por ciento (0%)**

Proyecto N° 4.09.03

Año 2008

Buenos Aires, marzo 2010

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTA

Dra. Sandra Bergenfeld

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DE PROYECTO Nº 4.09.03

NOMBRE DEL PROYECTO:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) Contribuyentes con actividades establecidas a la tasa de cero por ciento (0%)

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2008

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

- **Director de Proyecto:** Alberto Blank, Contador Público
- **Auditor a cargo de las tareas de campo:**
Luis Moglia, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar la gestión y examinar los procedimientos de la Dirección General de Rentas (DGR) dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) para registrar y controlar las actividades declaradas, por los contribuyentes, establecidas con la tasa del cero por ciento (0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) del año 2008.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2009
Código del Proyecto	4.09.03
Denominación del Proyecto	Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) Contribuyentes con actividades establecidas a la tasa de cero por ciento (0%)
Período examinado	Año 2008
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión y examinar los procedimientos de la Dirección General de Rentas (DGR) dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) para registrar y controlar las actividades declaradas, por los contribuyentes, establecidas con la tasa del cero por ciento (0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) del año 2008.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa sancionadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC. Las tareas de auditoría se practicaron sobre el padrón de contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB del año 2008, y se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos: 1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable a la gestión de registro y control de las inscripciones de los contribuyentes por actividades establecidas con la tasa del cero por ciento (0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) para el año 2008, en el ámbito de la Dirección General de Rentas (DGR) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP). 2. Recopilación de los instructivos aplicables a las tramitaciones de las inscripciones de las actividades referidas

	en el punto anterior. 3. Para evaluar la gestión sobre las actuaciones efectuadas durante el año 2008, se solicitó el padrón de contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB al 31/12/2008 4. Sobre el padrón indicado en el punto anterior, se seleccionó una muestra aleatoria representativa sobre bases probabilísticas. El tamaño muestral fue de 88 actuaciones. Se seleccionaron 8 casos más para ampliar la muestra a 96 casos. 5. Se solicitaron los legajos de documentación por las tramitaciones seleccionadas, indicadas en el punto 4. 6. En función de lo relevado del padrón, indicado en el punto 3, al no estar incluidos en el mismo, se solicitó el detalle de contribuyentes definidos en el Art. 60 inc. 1) de la ley tarifaria 2008 - Ley N° 2568 – (Fundaciones, Asociaciones, Entidades o Comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas -Todas sin fines de lucro-), con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB al 31/12/2008. 7. Se seleccionaron 26 casos y se solicitaron los expedientes. 8. Sobre los casos seleccionados, puntos 4 y 7, se realizaron controles de la documentación de las presentaciones, las formalidades y el cumplimiento de los instructivos. 9. Se analizaron los procedimientos realizados, los criterios de otorgamiento, las publicaciones y los criterios de control sobre las presentaciones de los contribuyentes.
Aclaraciones Previas	El régimen de alícuota de tasa cero por ciento (0%) para el ISIB, es una modalidad de promoción de ciertas actividades cuyo objeto fue el de estimular su realización en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) se definieron en el artículo N° 60 de la Ley Tarifaria (LT) del año 2008. El beneficio para las actividades establecidas a la tasa de cero por ciento (0%) rigió, en la Ciudad de Buenos Aires, desde el año 2004 hasta el año 2008.

	Se derogó mediante la Ley N° 2997/C.A.B.A. publicada en el Boletín Oficial el 9 de enero de 2009, con vigencia a partir del 1° de enero de 2009, el régimen de alícuota 0%. Cabe aclarar que para el año 2009, la mayoría de las actividades incluidas en ese régimen, pasaron a integrar el capítulo Exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Observaciones principales	Enunciadas por orden de importancia. <i>(Entre paréntesis se indica el número de observación dentro del Informe Final)</i> <u>Registración</u> (Obs. N°1) La Dirección General de Rentas (DGR) no registró las inscripciones al régimen de alícuota 0% en el Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC). La DGR no avanzó en la implementación del SIAC para registrar a los contribuyentes con el beneficio de alícuota 0%, estando disponibles desde abril de 2007, en modo de prueba, las funciones necesarias para el registro de inscripciones, seguimiento, control y consultas de padrones de inscriptos al régimen alícuota 0%. La DGR registraba manualmente en un sistema de planilla de cálculo (MS Excel), compartido entre los Departamentos de Ingresos Brutos y de Exenciones IB, sin que el mismo cumpliera con los requisitos básicos de control interno, seguridad y resguardo de la información. <u>Padrones de contribuyentes</u> (Obs. N°2) a) Los padrones recibidos no contenían la siguiente información básica: • Fechas de inscripción, en la pagina web, al régimen de alícuota 0% • Fecha de recepción de la documentación • Fecha de publicación en la página Web de la AFIP-DGR. • Período de Vigencia del beneficio. b) No incluían información sobre trámites rechazados c) El padrón entregado por el Departamento de Exenciones IB, de fundaciones, asociaciones, etc. (Art. 60 inc. 1) incluía contribuyentes correspondientes a Sociedades Anónimas y

	Sociedades de Responsabilidad Limitada. <u>Falta de control mediante inspecciones y/o verificaciones</u> (Obs. N°3) La DGR no realizó inspecciones y/o verificaciones, específicamente sobre aquellos contribuyentes que solicitaron la inscripción al régimen de alícuota 0% en el año 2008, para comprobar la veracidad de la información entregada para esa inscripción. La Dirección de Inteligencia Fiscal, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la DGR, informó que la selección para efectuar inspecciones y/o verificaciones se realizó sobre contribuyentes cuya solicitud de exención fuera oportunamente rechazada, en relación a los períodos fiscales 2001/2003. <u>Deficiencias detectadas en la documentación de las tramitaciones</u> (Obs. N° 6) a) Fundaciones, Asociaciones, etc. (Art. N° 60 inc.1 LT) Sobre los 21 legajos de documentación de las tramitaciones al régimen de alícuota 0% visualizados, presentaban deficiencias sobre la documentación requerida y presentada, 4 casos que representan el 19.05% b) Construcción de Inmuebles y Producción Industrial. (Art. N° 60 inc.2 LT) Sobre los 94 legajos de documentación de las tramitaciones al régimen de alícuota 0% visualizados, presentaban deficiencias sobre la documentación requerida y presentada, 91 casos que representan el 96.81% <u>Legajos de Documentación faltantes</u> (Obs. N° 5) a) La DGR no entregó 3 carpetas correspondientes a trámites de inscripción de Fundaciones, Asociaciones, etc. (Art. N° 60 inc.1 LT), que representa el 12.5% sobre las 24 carpetas solicitadas. b) La DGR no entregó 2 carpetas de trámites de inscripción al régimen de alícuota 0% de contribuyentes incluidos en el artículo N° 60 inc. 2, que representa el 2.1% sobre las 96 carpetas solicitadas.
--	---

Conclusión	En base a las tareas realizadas, se concluye que la gestión de control y registro de las inscripciones de contribuyentes que declararon actividades con tasa del cero por ciento (0%) en el ISIB para el año 2008, se realizó con deficiencias significativas, cuya magnitud e implicancias se describen en el apartado Observaciones, del presente informe.
------------	--

Informe Final de Auditoria
Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) Contribuyentes con actividades
establecidas a la tasa de cero por ciento (0%)
PROYECTO N° 4.09.03

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar A. Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración General de Ingresos Públicos con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Padrón de Contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para ISIB.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa sancionadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.

Las tareas de auditoría se practicaron sobre el padrón de contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB del año 2008, y se aplicaron los procedimientos detallados en el Anexo I

III. **ACLARACIONES PREVIAS**

El régimen de alícuota de tasa cero por ciento (0%) para el ISIB, es una modalidad de promoción de ciertas actividades cuyo objeto fue el de estimular su realización en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) que se definen en el artículo N° 60 de la Ley Tarifaria (LT) del año 2008, son las siguientes:

- Los ingresos provenientes de las operaciones realizadas por las fundaciones, las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, de asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas, todas éstas sin fines de lucro.
- Los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de Producción Primaria y Minera.
- Los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de Producción Industrial.
- Los ingresos provenientes de la construcción en esta jurisdicción de inmuebles destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares.
- Los ingresos provenientes de las construcciones correspondientes a planes sociales de vivienda.
- Los ingresos obtenidos por las Sociedades de Garantía Recíproca.
- Los ingresos provenientes de la prestación para terceros de servicios de call center, contact center y/o atención al cliente desde instalaciones propias o de terceros.
- Los ingresos obtenidos por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)
- Los nuevos emprendimientos localizados en esta jurisdicción.
- Leasing inmobiliario.
- Los ingresos provenientes de las ventas efectuadas a los consorcios o cooperativas de exportación.
- Los ingresos provenientes de las comisiones percibidas por los consorcios o cooperativas de exportación.

Ver el Anexo II – Marco Normativo y el Anexo III – Artículos del Código Fiscal y de la Ley Tarifaria que se refieren a actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB

Para la inscripción de las actividades el contribuyente debía cumplir con los requisitos que se detallan en el Anexo IV - Procedimientos y Requisitos para la Inscripción de actividades con alícuota 0% (cero por ciento) para ISIB

El beneficio para las actividades establecidas a la tasa de cero por ciento (0%) rigió, en la Ciudad de Buenos Aires, desde el año 2004 hasta el año 2008.

Se derogó mediante la Ley N° 2997/C.A.B.A. publicada en el Boletín Oficial el 9 de enero de 2009, con vigencia a partir del 1° de enero de 2009, el régimen de alícuota 0%. Cabe aclarar que para el año 2009, la mayoría de las actividades incluidas en ese régimen, pasaron a integrar el capítulo Exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

IV. OBSERVACIONES

BASE DE DATOS – PADRONES

1. Registración

La Dirección General de Rentas (DGR) no registró las inscripciones al régimen de alícuota 0% en el Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC).

La DGR no avanzó en la implementación del SIAC para registrar a los contribuyentes con el beneficio de alícuota 0%, estando disponibles desde abril de 2007, en modo de prueba, las funciones necesarias para el registro de inscripciones, seguimiento, control y consultas de padrones de inscriptos al régimen alícuota 0%.

La DGR registraba manualmente en un sistema de planilla de cálculo (MS Excel), compartido entre los Departamentos de Ingresos Brutos y de Exenciones IB, sin que el mismo cumpliera con los requisitos básicos de control interno, seguridad y resguardo de la información.

2. Padrones de contribuyentes

a) Los padrones recibidos no contenían la siguiente información básica:

- Fechas de inscripción, en la pagina web, al régimen de alícuota 0%
- Fecha de recepción de la documentación
- Fecha de publicación en la página Web de la AFIP-DGR.
- Período de Vigencia del beneficio.

b) No incluyen información sobre trámites rechazados.

c) El padrón entregado por el Departamento de Exenciones IB, de fundaciones, asociaciones, etc. (Art. 60 inc. 1) incluía contribuyentes correspondientes a Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada.

INSPECCIONES Y/O VERIFICACIONES

3. Falta de control mediante inspecciones y/o verificaciones

La DGR no realizó inspecciones y/o verificaciones, específicamente sobre aquellos contribuyentes que solicitaron la inscripción al régimen de alícuota 0% en el año 2008, para comprobar la veracidad de la información entregada para esa inscripción.

La Dirección de Inteligencia Fiscal, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la DGR, informó que la selección para efectuar inspecciones y/o verificaciones se realizó sobre contribuyentes cuya solicitud de exención fuera oportunamente rechazada, en relación a los períodos fiscales 2001/2003.

4. Falta de coordinación para el control de inscripciones de contribuyentes con inspecciones en curso

De la visualización de los legajos de inspecciones sobre los contribuyentes cuya solicitud de exención, fuera rechazada, en relación a los períodos fiscales 2001/2003 y estuvieran incluidos dentro del padrón de contribuyentes inscriptos en el régimen de alícuota 0% del año 2008, se observa que no fueron verificados los requisitos sobre esta última inscripción, mientras en el año 2008, la inspección estaba en curso,.

En los informes de esas inspecciones se describe que la exención del período 2001-2003 ha sido rechazada, y se indica que el contribuyente se ha inscripto en el Régimen de Alícuota 0% por el período 2007-2009, cuya inscripción fue oportunamente publicada y expresa literalmente *"La inscripción a dicho régimen es de carácter estrictamente autodeclarativo(sic) y no implica reconocimiento por parte de esta Dirección General"*.

El Artículo N° 140 del Código Fiscal (T.O. 2008) indica lo siguiente:

"Los contribuyentes que se inscriban en forma correcta, aportando los elementos requeridos, en los plazos que la Dirección General establezca, se consideran comprendidos en la alícuota fijada en la Ley Tarifaria desde la fecha en que se concreta la inscripción".

La situación descripta implica la falta de realización, en plazos adecuados, de verificaciones y de determinaciones de importes a pagar por los contribuyentes, en caso de corresponder.

DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIONES

5. Legajos de Documentación faltantes

- a) La DGR no entregó 3 carpetas correspondientes a trámites de inscripción de Fundaciones, Asociaciones, etc. (Art. N° 60 inc.1 LT), que representa el 12.5% sobre las 24 carpetas solicitadas.

- b) La DGR no entregó 2 carpetas de trámites de inscripción al régimen de alícuota 0% de contribuyentes incluidos en el artículo N° 60 inc. 2, que representa el 2.1% sobre las 96 carpetas solicitadas.

6. Deficiencias detectadas en la documentación de las tramitaciones

- a) Fundaciones, Asociaciones, etc. (Art. N° 60 inc.1 LT)

Sobre los 21 legajos de documentación de las tramitaciones al régimen de alícuota 0% visualizados, presentaban deficiencias sobre la documentación requerida y presentada, 4 casos que representan el 19.05%.

- b) Construcción de Inmuebles y Producción Industrial. (Art. N° 60 inc.2 LT)

Sobre los 94 legajos de documentación de las tramitaciones al régimen de alícuota 0% visualizados, presentaban deficiencias sobre la documentación requerida y presentada, 91 casos que representan el 96.81%

Ver el detalle de las deficiencias sobre la documentación de las tramitaciones en el Anexo VI

7. Actuaciones para la publicación de inscripciones del régimen de alícuota 0%

La DGR no entregó 3 (8.1%) de las 37 actuaciones de elevación, correspondientes para la publicación de las inscripciones de contribuyentes, en la página web de la AGIP-DGR.

V. RECOMENDACIONES

1. Utilizar los recursos tecnológicos disponibles que brinden una mayor confiabilidad en los procesos de registro y control.
2. Los padrones de contribuyentes que gocen algún tipo de beneficio o exención, deben contener la información completa sobre fechas de presentación, vigencia y caducidad.
3. Programar tareas de inspección y/o verificación sobre contribuyentes que soliciten algún beneficio o exención, en momentos de su inscripción o solicitud del mismo.
4. Coordinar acciones de verificación de datos sobre aquellos contribuyentes que soliciten algún beneficio o exención, y que estén bajo inspección o verificación en curso, a fin de evitar una potencial generación de deudas de con el fisco.
5. y 7. Implementar un sistema de archivo de documentación que facilite a búsqueda y un adecuado resguardo de la misma.

6. Implementar un sistema de controles y autorizaciones a fin de evitar que se otorguen beneficios a contribuyentes, sin que hayan cumplimentado los requisitos exigidos para el mismo.

Y en caso de corresponder, dejar constancia de todas las comprobaciones sobre inscripciones y presentaciones de declaraciones juradas, que el contribuyente debía realizar ante la DGR.

VI CONCLUSIÓN

En base a las tareas realizadas, se concluye que la gestión de control y registro de las inscripciones de contribuyentes que declararon actividades con tasa del cero por ciento (0%) en el ISIB para el año 2008, se realizó con deficiencias significativas, cuya magnitud e implicancias se describen en el Capítulo IV – Observaciones, del presente informe.

ANEXOS

ANEXO I: Procedimientos Aplicados

ANEXO II: Marco Normativo

ANEXO III: Artículos del Código Fiscal y de la Ley Tarifaria que se refieren a actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB del año 2008

ANEXO IV: Procedimientos y Requisitos para la Inscripción de actividades con alícuota 0% (cero por ciento) para ISIB

ANEXO V: Estructura Organizativa de la AGIP y la DGR

ANEXO VI: Detalle de las deficiencias indicadas en la Observación N° 6 sobre la documentación de las tramitaciones

Anexo I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable a la gestión de registro y control de las inscripciones de los contribuyentes por actividades establecidas con la tasa del cero por ciento (0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) para el año 2008, en el ámbito de la Dirección General de Rentas (DGR) de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).
2. Recopilación de los instructivos aplicables a las tramitaciones de las inscripciones de las actividades referidas en el punto anterior.
3. Relevamientos sobre los circuitos administrativos involucrados en la gestión de registro y control de las inscripciones de los contribuyentes por actividades establecidas con la tasa del cero por ciento (0%), mediante entrevistas con funcionarios y pruebas sustantivas.
4. Recopilación y análisis de la información obtenida sobre los recursos humanos afectados para la gestión referida
5. Recopilación y análisis de los informes de auditoría anteriores en los aspectos referidos al control y registro de contribuyentes con actividades establecidas con la tasa del cero por ciento (0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB)
6. Relevamiento de las informaciones estadísticas en relación con el objeto de la auditoría.
7. Para evaluar la gestión sobre las actuaciones efectuadas durante el año 2008, se solicitó el padrón de contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB al 31/12/2008
8. Sobre el padrón indicado en el punto anterior, se seleccionó una muestra aleatoria representativa sobre bases probabilísticas. Para la definición del tamaño muestral se utilizó la formula para muestreo aleatorio simple, tomando los siguientes parámetros: Universo: 1055 tramitaciones; se utilizó un nivel de confianza del 95% y un margen de error aceptable del 10%. El tamaño muestral fue de 88 actuaciones. Se seleccionaron 8 casos más para ampliar la muestra a 96 casos.
9. Se solicitó el detalle de inspecciones y/o verificaciones efectuadas en el año 2008, de contribuyentes con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB.

10. Se solicitaron los legajos de documentación por las tramitaciones seleccionadas, indicadas en el punto 8.
11. Se solicitaron los expedientes de las inspecciones y/o verificaciones efectuadas en el año 2008.
12. Se solicitó el cronograma de vencimiento de presentaciones.
13. En función de lo relevado del padrón, indicado en el punto 7, se solicitó el detalle de contribuyentes definidos en el Art. 60 inc. 1) de la ley tarifaria 2008 - Ley Nº 2568 – (Fundaciones, Asociaciones, Entidades o Comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas -Todas sin fines de lucro-), con actividades establecidas con tasa de cero por ciento (0%) para el ISIB al 31/12/2008.
14. Se seleccionaron 26 casos y se solicitaron los expedientes.
15. Sobre los casos seleccionados, puntos 8 y 14, se realizaron controles de la documentación de las presentaciones, las formalidades y el cumplimiento de los instructivos.
16. Se analizaron los procedimientos realizados, los criterios de otorgamiento, las publicaciones y los criterios de control sobre las presentaciones de los contribuyentes.

Anexo II

MARCO NORMATIVO

Norma	Número	Fecha Publicación	Detalle
-------	--------	-------------------	---------

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Constitución de la C.A.B.A.		10/10/1996 (1)	
Ley/CABA	70	29/09/1998 (1)	Sistema de Gestión, Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Decreto/GCABA	1000	31/05/1999 (1)	Reglamentario de la Ley 70
Ley/CABA	541	02/02/2001 (1)	Código Fiscal de la C.A.B.A.
Ley/CABA	2.506	04/12/2007 (1)	Ley de Ministerios del GCBA.
Decreto/GCABA	2.075	11/12/2007 (1)	Reglamentario de la Ley 2506
Ley/CABA	2.569	26/12/2007 (1)	Modificaciones al Código Fiscal vigente (t.o. 2007).
Ley/CABA	2.568	28/12/2007 (1)	Ley Tarifaria año 2008
Ley/CABA	2.606	09/01/2008 (1)	Creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad de Buenos Aires
Resolución/GCABA/MHGC	1	24/01/2008 (1)	Se determinan tareas y funciones del personal que integra la AGIP
Resolución/GCABA/AGIP	4	11/02/2008 (1)	Aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
Decreto/GCABA	651	17/06/2008 (1)	Texto Ordenado del Código Fiscal año 2008
Resolución/GCABA/AGIP	210	18/03/2008 (1)	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Resolución/AGIP	500	24/11/2008 (2)	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Ley/CABA	2997	09/01/2009 (1)	Modificaciones al Código Fiscal vigente (T.O. 2008).

NORMAS REFERENTES AL RÉGIMEN DE ALICUOTA 0% PARA EL ISIB

Resolución/DGR	2.142	23/05/2006 (1)	Establece requisitos para la inclusión en el Régimen de Alícuota 0%.
----------------	-------	-----------------------	--

"2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Resolución/DGR	235	02/03/2007 (1)	Se establecen vencimientos para la inscripción de los contribuyentes con actividades gravadas a alícuota 0%.
Resolución/DGR	1.015	30/05/2007 (1)	Extensión de fecha de vencimiento para la presentación de las solicitudes de inscripción.

(1) *Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires*

(2) *Norma No Publicada.*

Anexo III

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL Y DE LA LEY TARIFARIA QUE SE REFIEREN A ACTIVIDADES ESTABLECIDAS CON TASA DE CERO POR CIENTO (0%) PARA EL ISIB DEL AÑO 2008

1. Código Fiscal – T.O. 2008 (Decreto N° 651/GCABA/2008)

Artículo 140. - Los contribuyentes y responsables comprendidos en el respectivo artículo de la Ley Tarifaria, para gozar de la alícuota allí establecida, deberán indefectiblemente inscribirse ante la Dirección General en los términos y con las condiciones que ésta fije al efecto.

Las inscripciones a que se hace mención en el párrafo anterior caducan de pleno derecho a los tres (3) años de haber sido efectuadas.

Los contribuyentes que se inscriban en forma correcta, aportando los elementos requeridos, en los plazos que la Dirección General establezca, se consideran comprendidos en la alícuota fijada en la Ley Tarifaria desde la fecha en que se concreta la inscripción.

La Dirección General conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes comprendidos en el presente supuesto, pudiendo decidir por cuestiones de hecho y/o de derecho que la alícuota establecida en la Ley Tarifaria para los mismos es improcedente, en cuyo caso son considerados como sujetos gravados a la alícuota que por su actividad correspondiere, desconociéndose su inscripción en aquella, supuesto en que su conducta hace presumir la figura de defraudación fiscal.

Artículo 185. - Los contribuyentes inscriptos en el régimen de alícuota cero por ciento (0 %) están obligados a presentar los 12 anticipos mensuales detallando la actividad realizada y la base de los ingresos devengados en los meses respectivos. Asimismo deberá presentar una liquidación final sobre la base de la totalidad de los ingresos devengados en el período fiscal.

Para aquellos contribuyentes contemplados en el inciso 1 del artículo 60 de la Ley Tarifaria la presentación establecida en el párrafo precedente será en forma semestral.

2. Ley Tarifaria 2008 (Ley N° 2.568/CABA/2007)

Artículo 60. - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establécese la tasa del cero por ciento (0 %) para las siguientes actividades:

1. Los ingresos provenientes de las operaciones realizadas por las fundaciones, las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas - todas éstas sin fines de lucro- siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se debe contar con personería jurídica o el reconocimiento o autorización por autoridad competente según corresponda.

2. Los ingresos provenientes exclusivamente del desarrollo de las siguientes actividades:

a) Producción Primaria y Minera, cuando la explotación se encuentre ubicada en esta jurisdicción.

b) Producción Industrial, únicamente para el caso que la actividad industrial se desarrolle exclusivamente en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto cuentan con la debida habilitación otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto de los ingresos provenientes de la venta de bienes obtenidos en los procesos productivos desarrollados en dichos establecimientos.

Aclárase que los supuestos previstos en los apartados a) y b) del presente inciso no alcanzan a los ingresos obtenidos por las ventas efectuadas a los Estados Nacional, Provincial, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas, empresas o sociedades del estado o en las que los mismos tengan participación mayoritaria, los que tienen el carácter de ventas a consumidor final.

Las situaciones previstas en los apartados a y b del presente inciso no alcanzan a las ventas efectuadas a consumidores finales, los que tienen el mismo tratamiento que el sector de comercialización minorista.

Se considera consumidor final a las personas físicas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos, ya sea en beneficio propio, o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros. Esta disposición tendrá vigencia retroactiva al 1 de enero de 1998.

Se entiende por actividad industrial aquélla que logra la transformación física, química o físico química, en su forma o esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos, la repetición de operaciones o procesos unitarios, llevada a cabo en un establecimiento industrial habilitado al efecto.

Asimismo, aclárase que para gozar de la alícuota establecida en el presente artículo, el proceso industrial deberá ser realizado en su totalidad en el establecimiento industrial habilitado, quedando excluidos de la aplicación de dicha tasa, los contribuyentes o responsables que no realicen el proceso de industrialización de insumos sino a través de los denominados "faconiers", confeccionistas o terceros.

Esta alícuota no alcanza a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, así como a los supuestos previstos en el artículo 22 del Título III Capítulo IV de la ley nacional 23.966 [t.o. por decreto (PEN) 518/1998].

c) Los ingresos provenientes de la construcción en esta jurisdicción de inmuebles destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares no superiores a la categoría "C", determinada conforme a las especificaciones y descripciones de los artículos 7 y 8 de la ley tarifaria, cualquiera sea el responsable de la construcción. Los ingresos provenientes de las construcciones correspondientes a planes sociales de vivienda, cualquiera sea la categoría de los inmuebles, siempre que estén destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, conforme fije la reglamentación.

Para gozar de la alícuota cero por ciento (0 %) es requisito que se hayan "Registrado" los planos de obras nuevas ante el organismo técnico competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectuada la comunicación pertinente a la Dirección General, en la forma, tiempo y condiciones que se establezca.

3. Los ingresos obtenidos por las Sociedades de Garantía Recíproca en razón y por el ejercicio de su actividad principal, es decir, el otorgamiento de garantías conforme lo define el artículo 33 de la ley nacional 24467 y modificatorias. Dicha alícuota no comprende los resultados provenientes del rendimiento financiero originado en la colocación de los fondos de riesgo prevista en el artículo 46, inciso 5), de la misma.
4. Los ingresos provenientes de la prestación para terceros de servicios de call center, contact center y/o atención al cliente desde instalaciones propias o de terceros y mediante tecnología actual o a desarrollarse en el área de las comunicaciones y que tengan por finalidad dar servicios de asesoramiento y auxilio técnico de venta de productos y servicios y de captura procesamiento y comunicación de transacciones.
5. Los ingresos obtenidos por el CEAMSE -Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado-.
6. Los nuevos emprendimientos localizados en esta jurisdicción, con un mínimo de tres (3) empleados y cuyos ingresos anuales no se estimen superiores a pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), por un año, de acuerdo a la reglamentación.
7. Leasing inmobiliario, siempre que no se supere el importe de \$ 200.000,00. En el resto de los casos, tributará a la alícuota establecida en el artículo 58 inciso 1).
9. Los ingresos provenientes de las ventas efectuadas a los consorcios o cooperativas de exportación (Ley Nacional 23.101, DN 174/1985) por las entidades integrantes de los mismos.
10. Los ingresos provenientes de las comisiones percibidas por los consorcios o cooperativas de exportación (Ley Nacional 23.101, DN 174/1985) correspondientes a exportaciones realizadas por cuenta y orden de sus asociados o componentes.

Anexo IV

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON ALICUOTA 0% (CERO POR CIENTO) PARA EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (ISIB)

1. PROCEDIMIENTOS

El contribuyente para solicitar el beneficio debía realizar las siguientes tramitaciones:

Como primer paso debía completar el formulario de solicitud de Alícuota 0%, en la página del sitio de Internet de la AGIP-DGR y enviarlo por el mismo medio.

Posteriormente, dentro de un plazo de cinco días hábiles debía concurrir personalmente a la AGIP-DGR, para presentar la copia impresa del formulario de solicitud enviado por Internet junto con la documentación exigida en los instructivos correspondientes a cada actividad, según los incisos del artículo N° 60 de la Ley Tarifaria del año 2008 (Ley N° 2568/LCABA/2007)

Los responsables de Fundaciones, Asociaciones, etc. Incluidos en el inciso 1 del art. N° 60 debían concurrir al Departamento Exenciones-Ingresos Brutos.

El resto de los solicitantes debían concurrir al Departamento de Ingresos Brutos.

En los respectivos departamentos se efectuaba la recepción del formulario de solicitud junto a la documentación requerida.

A su vez, se registraba la solicitud, mediante el ingreso de la C.U.I.T. del contribuyente, en un sistema manual compartido entre los dos Departamentos, con una numeración correlativa.

En el momento de la recepción de la documentación se abría una carpeta con el número de trámite, se efectuaba el control formal y del cumplimiento de todos los requisitos.

En caso de corresponder, se aprobaba el trámite, se generaba una actuación dirigida a la Dirección de Organización y Sistemas, para su publicación en la página del sitio de Internet de la AGIP-DGR, que las firmaban y aprobaban, los responsables de los Departamentos, los Directores y Subdirectores, correspondientes. Ver Anexo V - Estructura Organizativa de la AGIP y la DGR.

Cabe aclarar que la DGR extendía una constancia de recepción de la solicitud de inscripción en el Régimen de alícuota cero por ciento (0%), que adquiría el carácter

de inscripción definitiva al efectuarse la respectiva publicación en la página del sitio de Internet de la AGIP-DGR.

2. REQUISITOS

I. FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ETC. (Artículo 60, Inciso 1)

A. Para aquellos que solicitaron el beneficio por primera vez

- Formulario de presentación emitido por el sistema
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Inscripción en la AFIP/DGI.
- Certificado de habilitación ante el GCBA o instrumentos que lo reemplacen.
- Estados contables con memorias de los tres (3) ejercicios, debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Plan de Acción Trienal (sólo para fundaciones, en caso de corresponder).
- Resolución que otorgaba la exención en el impuesto a las ganancias y constancia del reempadronamiento como exento.
- Copia del Estatuto Social.
- Certificado de reconocimiento de personería jurídica expedido por la Inspección General de Justicia, actualizado.
- Detalle de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto social durante el último período fiscal, en carácter de declaración jurada.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de

Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA-
[aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.

B. Para aquellos que hubiesen gozado de este tratamiento con anterioridad

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Certificado de habilitación ante el GCBA o instrumentos que lo reemplacen.
- Plan de Acción Trienal (sólo para fundaciones, en caso de corresponder).
- Detalle de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto social durante el último período fiscal, en carácter de declaración jurada.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.

II. PRODUCCIÓN PRIMARIA Y MINERA (Artículo 60, Inciso 2, Apartado A)

A. Para aquellos que solicitaron el beneficio por primera vez

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.

- Descripción precisa de la actividad por la cual solicitaba la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose tipos de bienes producidos y ubicación física de la explotación dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires.
- Detalle del personal afectado a la actividad, dividido en los siguientes rubros:
 - Empleados administrativos.
 - Operarios.
 - Otros.

En cada caso deberá consignarse monto total de haberes percibidos durante el último mes anterior a la fecha de presentación.

- Detalle de bienes de uso, indicándose puntualmente:
 - Maquinarias.
 - Instalaciones.
 - Rodados.

En cada caso deberá consignarse tipo, cantidad y características de los bienes.

- Nómina de los 5 (cinco) principales proveedores, indicándose puntualmente:
 - Razón social.
 - Domicilio.
 - Número de CUIT.
 - Número de inscripción en ISIB.
 - Descripción de los bienes adquiridos.
- Detalle de materias primas y materiales adquiridos durante los últimos 3 (tres) meses.
- Detalle de bienes de cambio.
- Detalle de los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:
 - Energía eléctrica.
 - Gas.
 - Teléfono.

(Adjuntar dos facturas por cada servicio correspondiente al último semestre)

- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.

- Inscripción en la AFIP/DGI y eventuales modificaciones.
- Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los 2 (dos) últimos ejercicios.
- Detallar la modalidad operativa, indicándose si subcontractaba algún servicio.
- Adjuntar fotocopia de 10 (diez) comprobantes correlativos de facturas de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación, indicándose el folio del libro IVA-Ventas en el cual han sido asentadas.
- Estados contables correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o estatuto social inscripto en la I.G.J.

B. Para aquellos que hubiesen gozado de este tratamiento con anterioridad

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Descripción precisa de la actividad por la cual solicitaba la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose tipos de bienes producidos y ubicación física de la explotación dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires.

- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.
- Detallar la modalidad operativa, indicándose si subcontractaba algún servicio.
- Adjuntar fotocopia de 10 (diez) comprobantes correlativos de facturas de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación, indicándose el folio del libro IVA-Ventas en el cual han sido asentadas.
- Importes de los ingresos mensuales, discriminando gravados a la alícuota 0 %, gravados a otras alícuotas, exentos y no gravados, correspondientes a los 36 meses donde se hizo uso del beneficio anterior firmado por contador público con firma certificada ante el CPCECABA.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica debía presentar contrato constitutivo o Estatuto Social inscripto en la IGJ.

III. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Artículo 60, Inciso 2, Apartado B)

A. Para aquellos que solicitaron el beneficio por primera vez

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Descripción precisa de la actividad por la cual solicitaba la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose:

29

- Explicación del proceso industrial que desarrollaba.
- Tipos de bienes producidos.
- Ubicación física de la explotación donde se desarrolla el proceso industrial.
- Si realizaba ventas a consumidor final y en caso afirmativo detallar los domicilios de los locales donde se lleven a cabo los mismos.
- Si realizaba producción industrial en otra jurisdicción provincial, en caso afirmativo indicar los porcentajes de producción en cada jurisdicción.
- Si se tercerizaba alguna parte del proceso industrial, en caso afirmativo indicar el nombre y apellido o razón social, domicilio y CUIT de quien efectúa la labor tercerizada.
- Detalle de bienes de uso, indicándose puntualmente:
 - Descripción breve del uso asignado a cada bien.
- Detalle de materias primas y materiales adquiridos durante los últimos 3 (tres) meses (este detalle deberá cubrir el 70 % de las compras del trimestre), adjuntándose 10 comprobantes correlativos de facturas de compra de los prealudidos e indicándose el folio del libro IVA-Compras en el que han sido asentados.
- Detalle del personal afectado a la actividad, clasificado en los siguientes rubros:
 - Empleados administrativos.
 - Operarios.
 - Otros.
- En cada caso deberá consignarse monto total de haberes percibidos durante el último mes anterior a la fecha de presentación.
- Detalle de los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:
 - Energía eléctrica.
 - Gas.
 - Teléfono.
 - Combustible.

(Adjuntar dos facturas por cada servicio correspondientes al último semestre)
- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.
- Certificado expedido por el Registro Industrial de la Nación vigente.

- Inscripción en la AFIP/DGI y eventuales modificaciones.
- Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los 2 (dos) últimos ejercicios cerrados.
- Certificado de habilitación ante el GCBA o instrumentos que lo reemplacen.
- Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Adjuntar fotocopia de 10 (diez) comprobantes correlativos de facturas de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación, indicándose el folio del libro IVA-Ventas en el cual han sido asentadas.
- Declaraciones mensuales de IVA correspondientes a las últimas 6 (seis) posiciones vencidas anteriores a la fecha de la presentación (último seis meses).
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA-[aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o Estatuto Social inscripto en la IGJ.

B. Para aquellos que hubiesen gozado de este tratamiento con anterioridad

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Descripción precisa de la actividad por la cual se solicitaba la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) indicándose:

- Explicación del proceso industrial que desarrollaba.
- Tipos de bienes producidos.
- Ubicación física de la explotación donde se desarrolla el proceso industrial.
- Si realizaban ventas a consumidor final y en caso afirmativo detallar los domicilios de los locales donde se lleven a cabo los mismos.
- Si realizaba producción industrial en otra jurisdicción provincial, en caso afirmativo indicar los porcentajes de producción en cada jurisdicción.
- Si se tercerizaba alguna parte del proceso industrial, en caso afirmativo indicar el nombre y apellido o razón social, domicilio y CUIT de quien efectúa la labor tercerizada.
- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.
- Certificado de habilitación ante el GBCA o instrumentos que lo reemplacen.
- Adjuntar fotocopia de 10 (diez) comprobantes correlativos de facturas de ventas efectuadas durante los últimos 3 (tres) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación, indicándose el folio del libro IVA-Ventas en el cual han sido asentadas.
- Importes de los ingresos mensuales, discriminando gravados a la alícuota 0 %, gravados a otras alícuotas, exentos y no gravados, correspondientes a los 36 meses donde se hizo uso del beneficio anterior firmado por contador público con firma certificada ante el CPCECABA.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica debía presentar contrato constitutivo o Estatuto Social inscripto en la IGJ.

IV. CONSTRUCCION DE INMUEBLES (Artículo 60, Inciso 2, Apartado C)

A. Para aquellos que solicitaron el beneficio por primera vez

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
 - Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
 - Descripción precisa de la actividad por la cual solicitaba la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %).
 - Ubicación física de la construcción u obra de edificio destinado a vivienda por la cual solicitaba el beneficio.
 - Detalle de bienes de uso.
 - Detallar la modalidad operativa indicando si subcontractaba algún servicio. En caso afirmativo señalar los servicios subcontractados detallando razón social, domicilio, número de CUIT, número de inscripción en el ISIB de cada uno de los prestatarios.
 - Nómina de los cinco principales proveedores, identificándose puntualmente:
 - Razón social.
 - Domicilio.
 - Número de CUIT.
 - Número de inscripción en ISIB.
 - Descripción de los bienes adquiridos.
 - Detalle del personal afectado a la actividad, clasificado en los siguientes rubros:
 - Empleados administrativos.
 - Operarios.
 - Otros.
- En cada caso deberá consignarse monto total de haberes percibidos durante el último mes anterior a la fecha de presentación.
- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.
 - Certificado expedido por el IERIC.

- Inscripción en la AFIP/DGI y eventuales modificaciones.
- Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los 2 (dos) últimos ejercicios cerrados.
- Copia de los planos de obra nueva registrados ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
- Copia de los planos de mensura y división por el Régimen de Propiedad Horizontal registrados ante la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
- Certificado final de obra o en su defecto indicación sobre el grado de avance de la obra.
- Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios cerrados.
- Declaraciones mensuales de IVA correspondientes a las últimas 6 (seis) posiciones vencidas anteriores a la fecha de la presentación (último seis meses).
- Comprobantes de pago de los derechos de delineación y construcción.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA-[aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o Estatuto Social inscripto en la IGJ.

B. Para aquellos que hubiesen gozado de este tratamiento con anterioridad

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.

- Descripción precisa de la actividad por la cual solicita la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %).
- Ubicación física de la construcción u obra de edificio destinado a vivienda por la cual solicita el beneficio.
- Descripción de aquellas otras actividades desarrolladas por las cuales no correspondía la aplicación del Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %), indicándose puntualmente el monto de ingresos de las mismas durante el último ejercicio fiscal anterior a la presentación.
- Detallar la modalidad operativa indicando si subcontractaba algún servicio. En caso afirmativo señalar los servicios subcontractados detallando razón social, domicilio, número de CUIT, número de inscripción en el ISIB de cada uno de los prestatarios:
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o estatuto social inscripto en la IGJ.

VI. SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA (Artículo 60, Inciso 3)

A. Para aquellos que solicitaron el beneficio por primera vez

- Formulario de presentación emitido por el sistema.
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del presentante y acompañándose, copia del/los instrumento/s que acreditaba/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.

- Detalle de la composición del fondo de riesgo siguiendo el artículo 46, párrafo 2, puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley 24467 referido a los tres (3) últimos ejercicios.
- Detalle de las garantías otorgadas por la sociedad a los socios partícipes durante los tres (3) últimos ejercicios.
- Autorización para funcionar expedida por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.
- Contrato de constitución de la entidad y el reconocimiento en tal carácter expedido por la Inspección General de Justicia.
- Inscripción en la AFIP/DGI y eventuales modificaciones.
- Estados contables de los tres (3) últimos ejercicios.
- Inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Declaración jurada del impuesto a las ganancias de los dos (2) últimos períodos fiscales.
- Asimismo deberán:
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia.

B. Para aquellos que hubiesen gozado de este tratamiento con anterioridad

- Formulario de presentación emitido por el sistema.

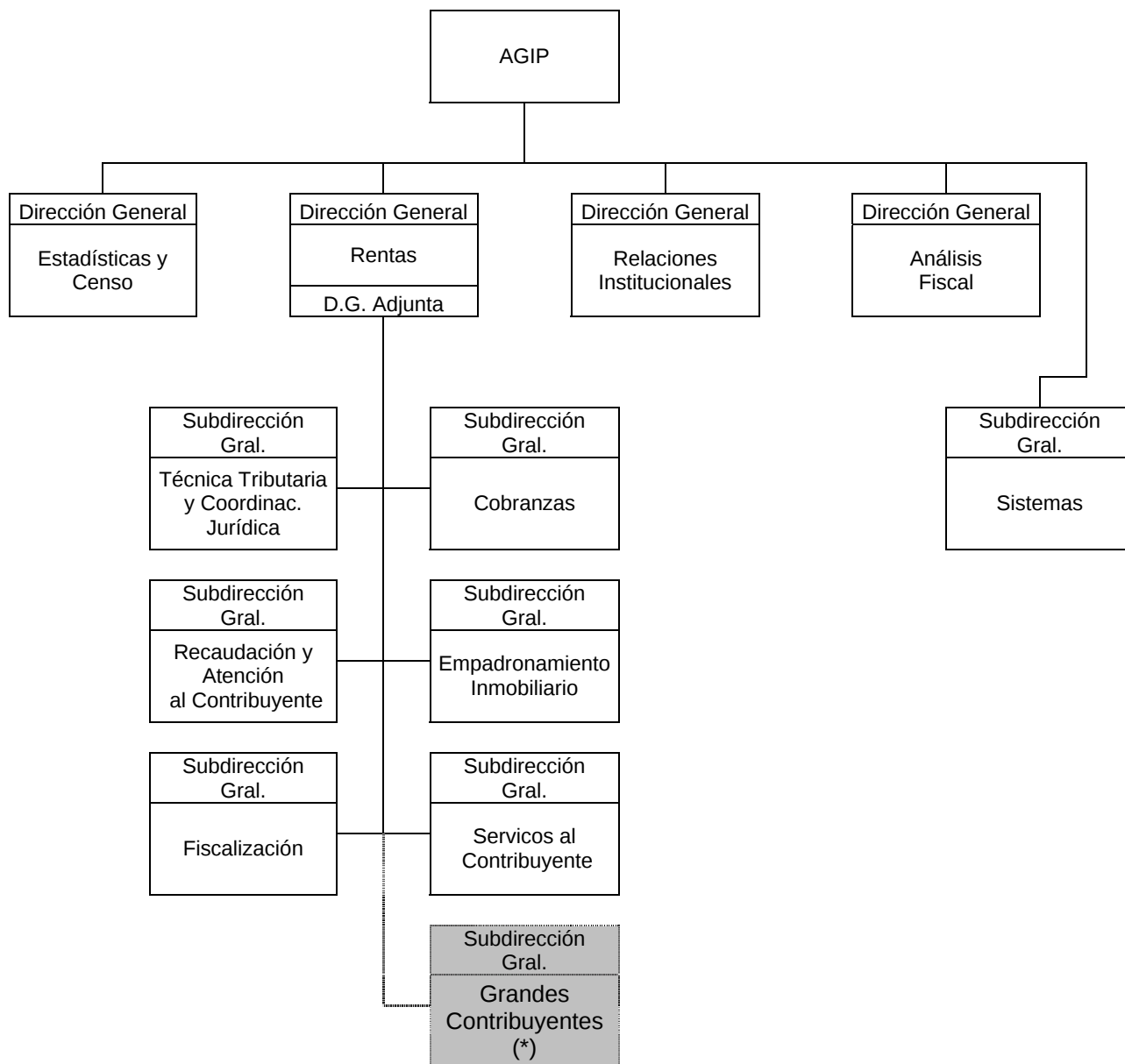
- Nota solicitando la inscripción de la actividad como encuadrada en el Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) en el impuesto sobre los ingresos brutos, con firma certificada del preservante acompañándose copia del/los instrumento/s que acredita/n la personería invocada y constitución de domicilio dentro de esta jurisdicción.
- Detalle de la composición del Fondo de Riesgo siguiendo el artículo 46, párrafo 2, puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley 24467 referido a los tres (3) últimos ejercicios.
- Detalle de las garantías otorgadas por la sociedad a los socios partícipes durante los tres (3) últimos ejercicios.
- Contrato de constitución de la entidad y el reconocimiento en tal carácter expedido por la Inspección General de Justicia.
- Requisito de haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas al ISIB mensuales por los períodos no prescriptos a la fecha de solicitud de la inscripción.
- Requisito de haber declarado la actividad por la que se solicitaba la inscripción al Régimen de Alícuota cero por ciento (0 %) y las otras que Manifiesta ejercer, de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador de Actividades Económicas para la Ciudad de Buenos Aires -NAECBA- [aprobado por la R. (SHyF) 4136/2003] o CUACM si correspondiera.
- En el supuesto caso de tratarse de una persona jurídica, debía presentar contrato constitutivo o estatuto social inscripto en la Inspección General de Justicia.

Anexo V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA AGIP Y LA DGR

(De las áreas afectadas al proyecto de auditoría)

Se muestran los organigramas de las áreas involucradas en los procedimientos de registro y control sobre las actividades declaradas, por los contribuyentes, establecidas con la tasa del cero por ciento

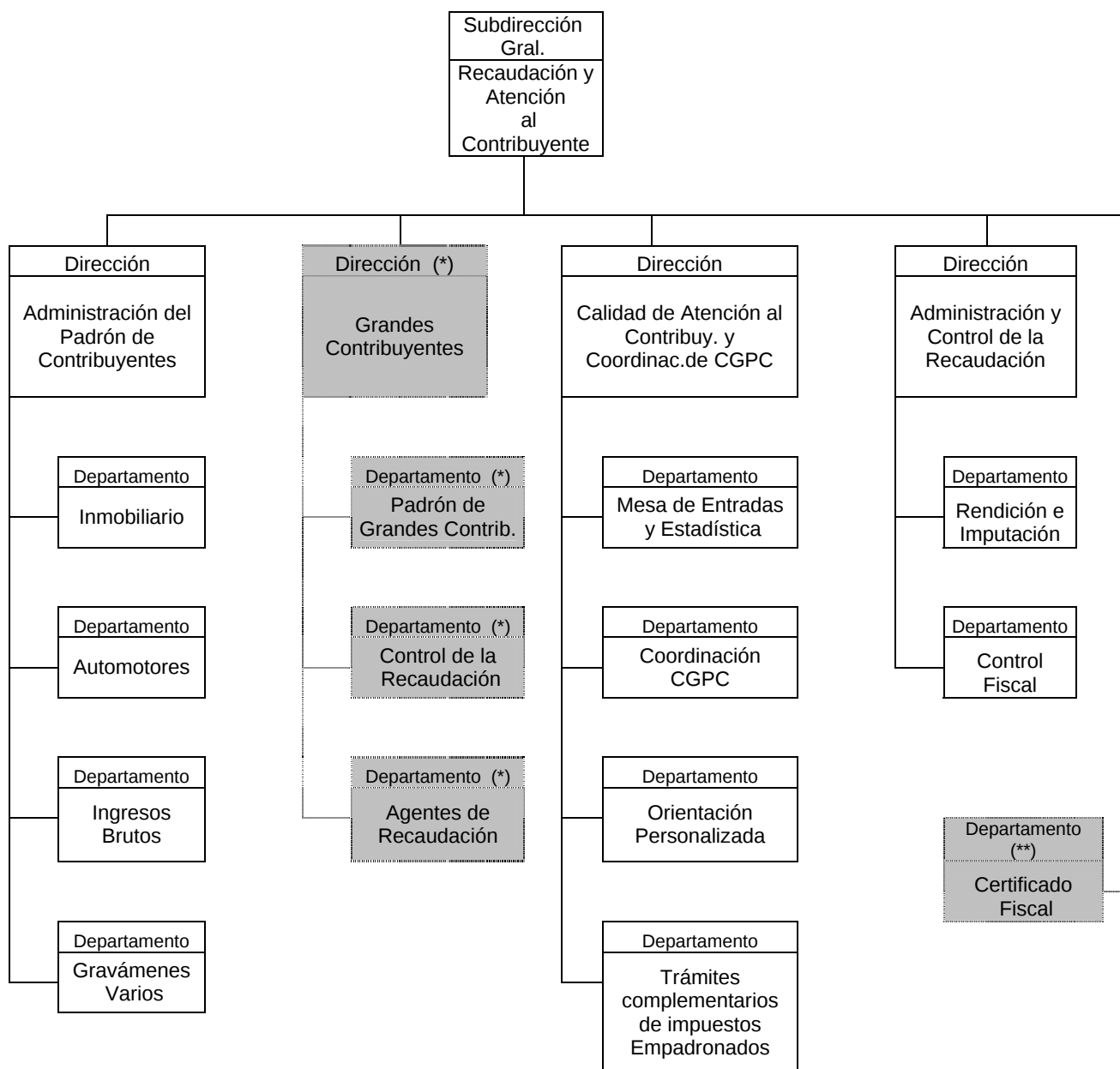


(0%) para Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) en el año 2008.

1. **AGIP** (Hasta los niveles de Subdirecciones Generales)

(*) A partir del 24/11/2008 por Resol. N° 500/AGIP/2008

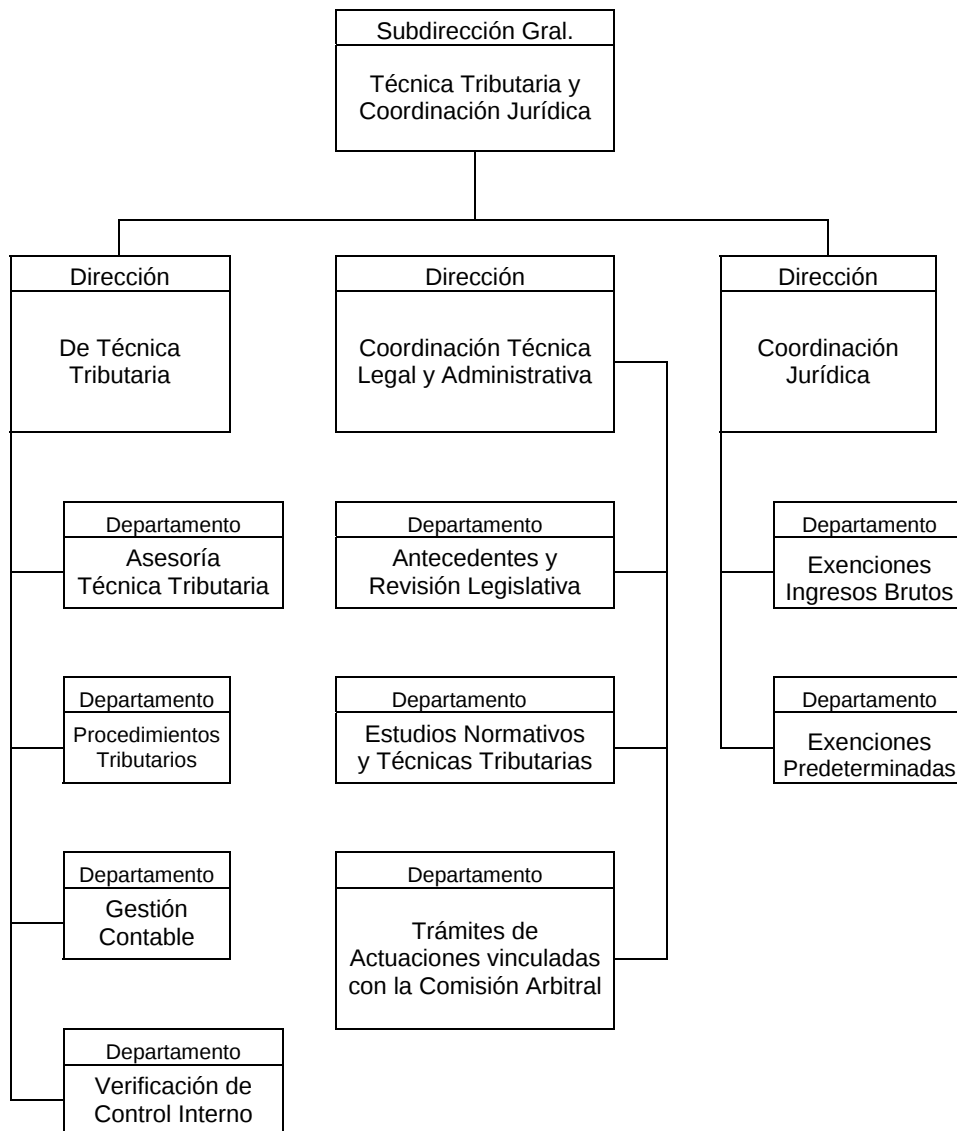
2. Subdirección General Recaudación y Atención al Contribuyente (Hasta niveles de Departamentos)



(*) Desde el 24/11/2008 pasa a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes por Resol. N° 500/AGIP/2008

(**) Desde el 24/11/2008 se elimina este departamento por Resol. N° 500/AGIP/2008

3. Subdirección General Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica (Hasta niveles de Departamentos)

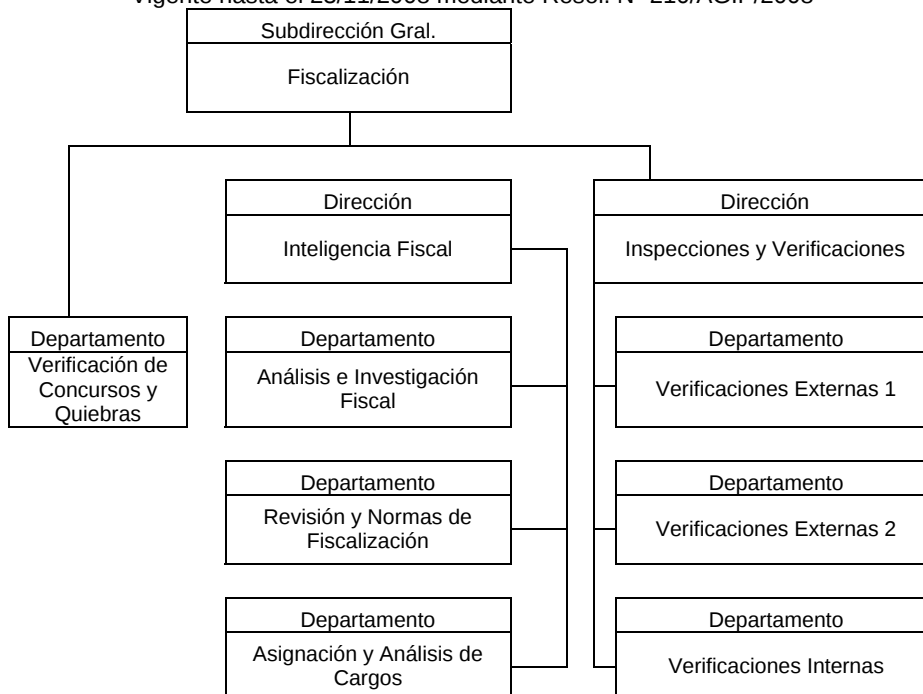


"2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

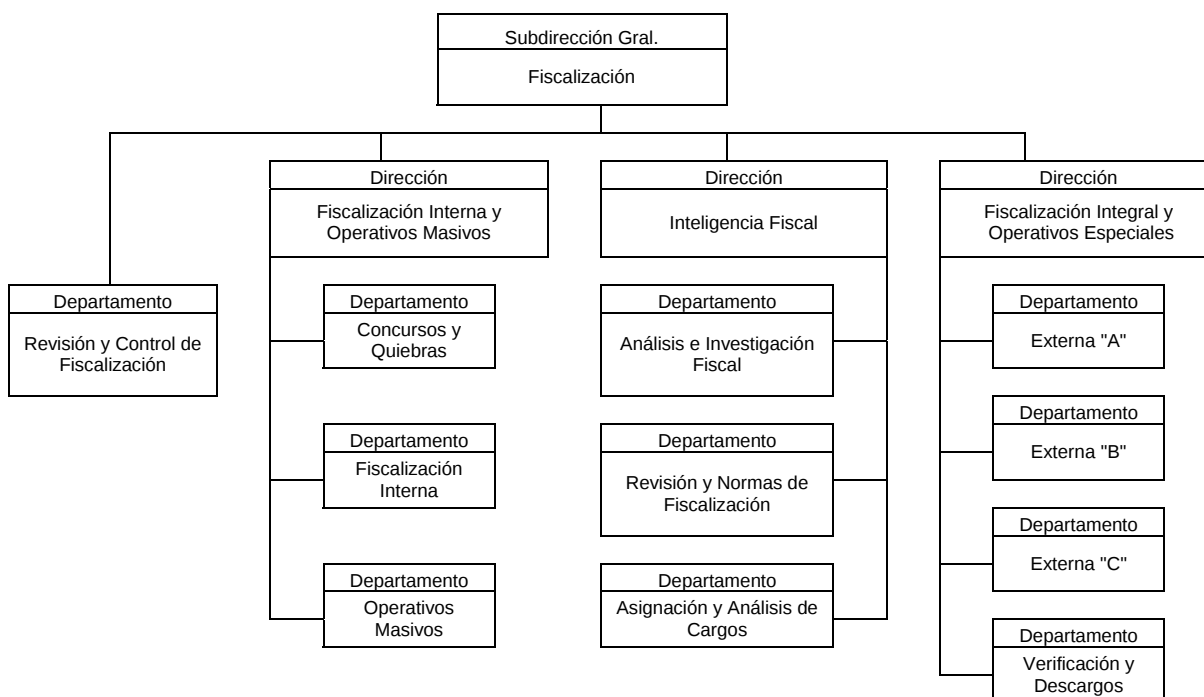
4. Subdirección General Fiscalización

(Hasta niveles de Departamentos)

Vigente hasta el 23/11/2008 mediante Resol. N° 210/AGIP/2008



Desde el 24/11/2008 mediante Resol. N° 500/AGIP/2008



Anexo VI

DETALLE DE LAS DEFICIENCIAS INDICADAS EN LA OBSERVACIÓN N° 6
SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS TRAMITACIONES

a) Fundaciones, Asociaciones, etc.

No. Trámite	Documentación Faltante o irregular
549	Certificado de habilitación.
1172	Acreditación de la personería invocada.
3494	DDJJ Ingr Brutos por periodos anteriores
4466	DDJJ Ingr Brutos por periodos anteriores

Resumen sobre muestra de tramitaciones para Fundaciones, Asociaciones, etc.

Total trámites solicitados	24	
Trámites faltantes	3	
Trámites visualizados	21	
Trámites sin deficiencias	17	80,95%
Trámites con deficiencias	4	19,05%

b) Actividades: Construcción de Inmuebles y Producción Industrial

b.1. Construcción de Inmuebles

No. Trámite	Documentación Faltante	Información adicional requerida	Otras deficiencias	Observaciones.
454				2 construcciones en un mismo trámite Debe hacerse 1 por cada obra
3977	(7)		(6)	
4403		Incompleta	(6)	
4862	(2)		(6)	Doc. de obra a nombre diferente al solicitante
4951	(7) (9) (10) (11) (12)	Faltante	(6)	Sin firma en formulario Anexo III
5546	(2) (8)			

b.2. Producción Industrial

No. Trámite	Documentación Faltante	Información adicional requerida	Otras deficiencias	Observaciones.
16	(13)		(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
117		Incompleta	(6)	
122		Incompleta	(6)	
148	(5)	Incompleta	(6)	
194	(5) (16)	Incompleta	(6)	
218		Incompleta	(6)	

No. Trámite	Documentación Faltante	Información adicional requerida	Otras deficiencias	Observaciones.
239	(13)			
315			(6)	
442	(1)		(6)	
563			(6)	
849	(1)		(6)	
996	(1)		(6)	
1000			(6)	
1007			(6)	
1322			(6)	
1462			(6)	
1606			(6)	
2028			(6)	
2292	(1) (5)	Incompleta	(6)	
2310			(6)	
2360			(6)	
2366	(13)		(6)	
2393			(6)	
2418	(1) (17)	Incompleta	(6)	
2505	(13) (16)		(6)	
2511			(6)	
2575	(1)		(6)	
2882	(1)	Incompleta	(6)	
2958	(1)		(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
2979			(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
2992	(16)	Incompleta	(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
3059			(6)	
3072			(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
3075		Incompleta	(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
3168	(1)		(6)	
3195	(18)	Incompleta	(6)	
3232		Incompleta	(6)	

3258	(7) (8) (13) (14)	Incompleta	(6)	
3259			(6)	
3352		Incompleta	(6)	
3368			(6)	
3463	(13)	Incompleta	(6)	
3548		Incompleta	(6)	
3564			(6)	
3588			(6)	
3713	(13)		(6)	
3714			(6)	
3779		Incompleta		
3789			(6)	
3791		Incompleta	(6)	
3810	(2) (3) (8) (13) (14) (15)	Faltante	(6)	
3820			(6)	
3862			(6)	
3878	(17)		(6)	
3912			(6)	
No. Trámite	Documentación Faltante	Información adicional requerida	Otras deficiencias	Observaciones.
4132		Incompleta	(6)	
4160			(6)	
4172	(13) (16)	Incompleta	(6)	
4219		Incompleta	(6)	
4246	(13)		(6)	
4274	(1) (3) (13)	Incompleta	(6)	
4314			(6)	
4365			(6)	
4424	(2) (13)	Incompleta	(6)	
4429			(6)	
4494			(6)	
4571	(13) (14)	Incompleta	(6)	
4579	(3) (13)	Incompleta	(6)	
4619	(13)	Incompleta	(6)	
4632	(16)		(6)	
4675			(6)	
4704			(6)	
4735	(2) (3) (8) (13)	Incompleta	(6)	
4781	(7) (8) (13) (14) (15) (16)	Incompleta	(6)	
4782	(16)	Incompleta	(6)	
4900			(6)	Falta actuación para publicación en pag. Web
4939	(13) (15)	Incompleta	(6)	
4967	(7) (8) (13) (15)		(6)	

5035			(6)	
5041			(6)	
5059	(13)			
5090	(13)	Incompleta	(6)	
5104	(13) (18)			
5116	(8) (14) (15)			
5171	(16)	Incompleta	(6)	

Resumen sobre tramitaciones sobre muestra

Actividades: Construcción de Inmuebles y

Producción Industrial

Total trámites solicitados	96	
Trámites faltantes	2	
Trámites visualizados	94	
Trámites sin deficiencias	3	3,19%
Trámites con deficiencias	91	96,81%

Referencias sobre las deficiencias

- | | |
|---|---|
| (1) Falta de acreditación de la personería invocada | (10) Certificado final de obra o de grado de avance |
| (2) Estados Contables de los últimos 3 ejercicios. | (11) Comprobante de pago derechos delineación |
| (3) Certificado de Habilitación | (12) Certificado IERIC (Inst. de Estadíst. y Reg. Industria Construcción) |
| (4) Resolución que otorga la exención en el impuesto a las ganancias | (13) Certificado Registro Industrial de la Nación |
| (5) Falta la constitución de domicilio en la jurisdicción. | (14) Inscripción AFIP |
| (6) No hay constancia del control sobre la presentación de las DD JJ mensuales del ISIB por los períodos no prescriptos | (15) Inscripción ISIB |
| (7) DD JJ mensuales del IVA | (16) Certificación de firmas |
| (8) DD JJ Impuesto a las Ganancias | (17) Contrato Social -IGJ |
| (9) Copia de planos | (18) Formulario Anexo II o III sin firma |